



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

SECCION DE IGUALDAD

C/ Marín, 1 - 04071 Almería

sjuridicoig@dipalme.org - 950211768

RESOLUCIÓN DE LA CONV. DE SUBVENCIONES A EELL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HAB. PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD 2025

Expediente: 2026/D70000/850-001/00002

Asunto: Resolución núm. 1550/2026 de 29/06/2026.

En la Diputación de Almería se ha dictado la resolución que se adjunta, contenida en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=GxYjXxDrGqQMcyZqPkZoLA==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante el Presidente de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 29 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD-2025.

La Diputación de Almería, mediante acuerdo urgente número 12 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 27/4/2026 aprobó la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes para proyectos de conciliación y corresponsabilidad. El gasto autorizado para ello fue de ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y seis céntimos (862.326,76 €) con cargo a la aplicación 4100 231 46205 ((Asistencia económica Aytos. Programa Corresponsables) del vigente presupuesto de la Corporación.

Esta convocatoria fue modificada por acuerdo núm. 19 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación en la Base Primera de la convocatoria que quedó redactada como sigue:

“La presente convocatoria tendrá por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, mediante la creación de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años, o de hasta 21 años para personas con discapacidad o diversidad funcional, así como el fomento del empleo en este sector profesional. Para el número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos del padrón municipal de habitantes referidos al ejercicio 2024 publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía.”


La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de fecha 30/04/2026, y su modificación en el BOP núm. 91, de 14 /05/2026, así como en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 29/5/2026.

Se han recibido, en total, 53 solicitudes de Ayuntamientos.

El Servicio Jurídico ha comprobado que todos ellos cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes han sido evaluadas el día 23/6/26 por la correspondiente Comisión de valoración. <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/au0G6N7KtL+Vp5VJfPjzrQ==>

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la evaluación de los proyectos, la Comisión ha emitido su acta /informe concretando el resultado de la misma y exponiendo, tal como consta en la parte dispositiva del presente acuerdo (punto 2), la relación de Ayuntamientos para los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y la cuantía que les corresponde. Finalmente, el gasto total a comprometer para la presente convocatoria de subvenciones serán 862.326,76€.

En cuanto a la forma y requisitos para abonar la subvención, la base 12 dispone que el pago de la misma a los Ayuntamientos se realizará, mediante transferencia bancaria de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago anticipado previo a la justificación, para aquellas entidades locales que tengan delegadas en la Diputación de Almería las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y hayan aceptado la compensación de oficio. Se encuentran en esta situación todos los Ayuntamientos excepto Cantoria y Vera.

b) Previa presentación de la justificación, para aquellas entidades locales que no tengan delegada en la Diputación las competencias citadas en el apartado anterior, y/o no hayan aceptado la compensación de oficio, como es el supuesto del Ayuntamiento de Cantoria y el de Vera.

El órgano competente para aprobar la concesión de estas subvenciones debería ser la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación otorgada por el Presidente en favor de dicho órgano mediante Decreto núm. 3.081, de 1 de diciembre de 2.025. No obstante, por razones de urgencia, es preciso que el Presidente avoque para sí la competencia de resolver el presente expediente, pues conviene que los Ayuntamientos beneficiarios puedan disponer lo antes posible de la subvención concedida a efectos de realizar sus proyectos durante el periodo de las vacaciones escolares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Avocar, para el presente asunto y a favor del Presidente, la competencia delegada por éste en la Junta de Gobierno, mediante Decreto núm. 3.081 de 1 de diciembre de 2.025, sobre la concesión de subvenciones relativos a expedientes que superen los 30.000€.

2º) Comprometer un gasto 862.326,76€ a la aplicación 4100 231 46205 (Subvenciones Ayuntamientos Plan Corresponsables), al objeto de subvencionar a los Ayuntamientos que han resultado beneficiarios en la presente convocatoria.

3º) Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, con sus importes, para los proyectos que se indican, a realizar entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026:

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE APROBADO (EUROS)
AYUNTAMIENTO DE ABLA	Abla concilia 4ªed. "Ludotecas corresponsables"	85	28.771,44
AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA	Conciliando desde Abrucena 5ª ed.	85	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	Programa de Conciliación Familiar, corresponsabilidad y atención a la comunidad educativa de Alboloduy	77	26.063,54
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	Ludoteca de conciliación y corresponsabilidad de Albox (3ª ed)	90	25.316,05
AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	Creciendo Juntos en Alcóntar	62	5.336,50
AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA	Escuela de Verano	37	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	Escuela de Verano y Antas Joven 2026	75	12.632,70
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	V Arboleas concilia	85	19.853,00
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	V Armuña concilia	77	14.814,90
AYUNTAMIENTO DE BACARES	Actividades Concilia en Bacares	32	5.692,45
AYUNTAMIENTO DE BERJA	Corresponsables Berja 2026	65	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	Cantoria Concilia Educando 7ª ed.	85	22.000,00
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	Programa Integral de Conciliación Familiar e Inclusión y Apoyo a Familias en Carboneras 2026	85	18.150,00
AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	Chercos Corresponsable 2ª ed.	37	12.524,04
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	V Chirivel Concilia	85	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE CÓBDAR	Conciliando desde Cóbдар 3ª ed.	67	14.840,00
AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	Cuidar y Conciliar 2026	50	5.833,00
AYUNTAMIENTO DE FINES	Fines cuida y concilia 2026	70	23.694,13
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	Fiñana Concilia 2026	50	14.900,00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GX1jXDrGgQMcyZqPKzOLA> con sello electrónico en fecha 29/06/2026 - 14:02:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	Conciliación Verano 2026 Garrucha	50	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL	Gérgal Concilia	60	12.447,96
AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA	Aula Matinal	62	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR	Aula Matinal y ludoteca Íllar 2026	62	15.766,46
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Concilia en Igualdad 2026	45	11.000,00
AYUNTAMIENTO DE LÍJAR	CONCILIANDO DESDE LÍJAR. 7ª EDICIÓN	77	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	Conciliación y corresponsabilidad "Remando Juntos 2026)	25	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	Ludoteca Lucainena de las Torres 2026	42	9.553,00
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	Lúcar Concilia. 4ª ed.	82	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	Programa concilia Ayto de Macael 2026	95	32.156,32
AYUNTAMIENTO DE MARÍA	María Concilia. 4ª ed.	85	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR	Mojácar concilia en verano	85	28.771,43
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO	SUMMER SCHOOL CONCILIA OLULA DEL RÍO	60	20.309,25
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	Conciliando desde Partaloo. 5ª EDICIÓN	77	14.814,90
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	Ludoteca de Verano de Pulpí	50	11.618,29
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	Conciliando desde Purchena. 5ª EDICIÓN	85	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE RÁGOL	Rágol Concilia: Programa de conciliación y corresponsabilidad familiar 2026	32	6.300,00
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	Conciliación familiar y corresponsabilidad en Rioja	45	15.231,94
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	Serón Concilia 4ª ed.	85	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE SIERRO	CONCILIANDO DESDE SIERRO. 7ª EDICIÓN	67	19.913,00
AYUNTAMIENTO DE SOMONTÍN	Escuela de Verano Somontín 2026	32	3.607,07

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GX1jXDrGqMcyZqPKzOLA> con sello electrónico en fecha 29/06/2026 - 14:02:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE SORBAS	Escuela de Verano Inclusiva en Sorbas: Conciliación y Desarrollo Integral 2026	45	15.231,94
AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ	Suflí cuida y concilia en verano 3ª ed.	37	12.524,04
AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	Tabernas concilia 3ª ed.	90	20.874,00
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	Ludoteca de Conciliación y corresponsabilidad Taberno 2ª.ed	72	11.100,00
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	Crecer en Tahal	77	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA	Tíjola corresponsables 2026	90	30.463,88
AYUNTAMIENTO DE TURRE	Conciliación y corresponsabilidad "Remando Juntos 2026"	30	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	Programa Uleila Concilia+	52	8.500,00
AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL	Urrácal concilia. 4ª ed.	67	14.814,90
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO	Ludoteca, conciliando. 6ª ed.	85	23.507,63
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	Escuela de Verano	80	27.079,00
AYUNTAMIENTO DE VERA	Ludoteca de Verano	80	27.079,00
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	Zurgena Conciliando 6ª ed.	70	17.850,00
			862.326,76

4º) Reconocer la obligación de esta Diputación con los Ayuntamientos citados a continuación, tras la aprobación del presente acuerdo de concesión, por el importe indicado en el punto anterior: Abla, Abrucena, Alboloduy, Albox, Alcontar, Almócita, Antas, Arboleas, Armuña del Almanzora, Bacares, Berja, Carboneras, Chercos, Chirivel, Cóbdar, Dalías, Fines, Fiñana, Garrucha, Gérgal, Huécija, Illar, Laujar de Andarax, Líjar, Los Gallardos, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Olula del Río, Partalao, Pulpí, Purchena, Rágol, Rioja, Serón, Sierro, Somontín, Sorbas, Suflí, Tabernas, Taberno, Tahal, Tíjola, Turre, Uleila del Campo, Urrácal, Vélez- Blanco, Vélez- Rubio y Zurgena.

5º) Los Ayuntamientos tendrán de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31 de octubre de 2026. Si dicho día fuera inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

6º) Sólo son subvencionables los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos. Conforme a la base 7, tienen esta consideración:

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Zc5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Zc5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1. En gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2025) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

6.2. En gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

- Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales realicen mediante la subcontratación con los mismos. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a que se pueda subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida.

- En relación con estos posibles contratos, su adjudicación deberá sujetarse al régimen jurídico y la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia de subcontratación.

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.

- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

- Suministros.

- Correos y mensajería.

- Alimentos.

- Material fungible y de reprografía.

- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.

- Limpieza y seguridad.

- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



– Publicidad, propaganda y publicaciones.

6.3. Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera las categorías de gastos, sin necesidad de autorización previa.

6.4. No son subvencionables los siguientes gastos:

– Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.

– La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables (ej. mobiliario, impresoras, ordenadores, proyectores, etc.).

– Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.

– Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.

– Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.

- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7º) La forma de justificar la subvención será conforme a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

8º) Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones contenidas en la Base 10 de las bases de la convocatoria y, en particular, a las siguientes:

a. Cumplir todas las condiciones que resulten de los diferentes apartados de esta convocatoria.

b. Realizar la actividad subvencionada con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

c. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Base 12 de la convocatoria.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación Provincial.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. El personal contratado para prestación del servicio de cuidado de personas jóvenes, deberá tener el siguiente perfil profesional:

– “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.

- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.

- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Z05PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

g. En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

h. En caso de presentación pública del proyecto, comunicar con antelación, mediante escrito dirigido a la Delegación Especial de Igualdad y Familia, la fecha y el lugar de realización, para participar, en su caso, representantes de la Diputación Provincial de Almería.

i. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa, asegurando así su reconocimiento y presencia institucional. El logotipo de Plan Corresponsables estará disponible en la página web del Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>).

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

Código Seguro De Verificación	MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWa/N5xBFRQM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



j. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde la Delegación Especial de Igualdad y Familia de la Diputación de Almería.

k. Comunicar cualquier incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación aportada, así como en los elementos esenciales del proyecto que puedan justificarse en circunstancias producidas con posterioridad a la resolución.

En el supuesto de producirse vacantes que supongan disponibilidad de plazas en el proyecto a ejecutar por la entidad beneficiaria se podrán ocupar por usuarias de municipios cercanos.

l. Respecto al consentimiento y protección de datos de carácter personal, los participantes en la presente convocatoria consienten en que sus datos personales contenidos en la solicitud de participación, sean tratados bajo la responsabilidad de la Diputación de Almería con la finalidad de “Gestión de subvenciones a personas jurídicas y asistencias económicas a Entidades Locales, en base a la legitimación de consentimiento, obligación legal e interés público. Más información sobre protección de datos personales en este ENLACE (app.dipalme.org/proDatos/registros/registrosActRespConsulta.zul?id=60) o bien puede solicitarla presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad, tal como se indica en la información del enlace. Su negativa a suministrarlos, determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

m. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

n. Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Almería (artículo 29 LGS).

En caso de subcontratación, de ser necesario, deberá formalizarse un contrato por escrito garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo.

9º) Publicar la información del presente Acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de Diputación y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de “Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Código Seguro De Verificación	MWaN5xBFRQM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 14:00:53
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWaN5xBFRQM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

